

Preguntas frecuentes de Préstamo Básico sin desgravamen

1. ¿Qué es un Préstamo Básico (sin desgravamen)?

Es un préstamo personal en efectivo de libre disponibilidad que te permite solicitar entre S/ 300 y S/ 21,000 y pagarlo en cuotas fijas mensuales (Sujeto a evaluación crediticia).

2. ¿Cómo solicito un Préstamo Básico (sin desgravamen)?

Podrás solicitar tu préstamo en cualquiera de nuestras agencias a nivel nacional.

3. ¿Cómo se efectúa el desembolso?

Se efectúa directamente a una cuenta de ahorros que tengas en el Banco de la Nación.

4. ¿Qué incluye cada cuota mensual?

Cada cuota incluye el interés generado, gastos aplicables y la amortización del capital prestado.

5. ¿Cómo puedo pagar mis cuotas?

Puedes pagar en efectivo directamente en las ventanillas de cualquiera de nuestras agencias o mantener saldo suficiente en tu Cuenta de Ahorros para que se descuente automáticamente el día de vencimiento de la cuota.

6. De ser el caso, ¿por qué se brindan cuatro meses iniciales de periodo de gracia?

A fin de brindarles facilidades con respecto a lo que les ofrecen otras instituciones financieras, los clientes que pertenezcan a entidades que hayan suscrito convenio con el BN pueden solicitar un periodo de gracia de 04 meses para el pago del principal del "Préstamo Básico (sin desgravamen)". Este beneficio es optativo y aplica solo para el primer préstamo.

7. De ser el caso, ¿por qué se brindan periodos de gracia en abril y diciembre?

Abril es un mes con gastos escolares y en diciembre parte importante del presupuesto familiar se destina a compra de obsequios o celebraciones de fin de año. Por tales motivos, el BN considera importante brindar la opción de que sus clientes, en dichos meses, no se preocupen en el pago de la cuota mensual de su "Préstamo Básico (sin Desgravamen)". Cabe señalar que este beneficio es optativo.

8. ¿Cuál es el nivel máximo de endeudamiento que puede tener el cliente para acceder al “Préstamo Básico (sin desgravamen)”?

El nivel de afectación de los ingresos mensuales para acceder al “Préstamo Básico (sin desgravamen)”, se ha establecido en 25% para nombrados y pensionistas contratados y CAS; incluyendo las deudas que el cliente posee en el resto del Sistema Financiero.

9. ¿Cuántas deudas con entidades financieras cómo máximo puede poseer el cliente para poder acceder al “Préstamo Básico (sin desgravamen)”?

El cliente no deberá poseer deuda directa con más de cuatro entidades financieras, incluyendo al Banco de la Nación, a fin de que pueda acceder al préstamo.

10. ¿Puedo solicitar la renovación del “Préstamo Básico (sin desgravamen)” en cualquier momento?

Si usted tiene un “Préstamo Básico (sin desgravamen)” vigente, **no** puede obtener una renovación. Tiene que cancelar su crédito vigente para solicitar un nuevo “Préstamo Básico (sin desgravamen)”.

11. ¿Existe alguna penalidad si el cliente realiza pagos parciales o cancela totalmente por anticipado su “Préstamo Básico (sin desgravamen)”?

No se paga penalidad en ninguno de los casos. El cliente sólo pagará el capital más los intereses al día de efectuado el pago. Los intereses posteriores no serán cobrados.

12. Al momento de solicitar el “Préstamo Básico (sin desgravamen)” y de ser el caso, ¿se pide presentar los estados de cuenta de las otras deudas que el cliente posea en el sistema financiero?

El cliente no necesita presentar los documentos que sustenten la cuota mensual que cancela, ya que el Banco calcula de forma automática el valor aproximado de dichas cuotas.

13. ¿Por qué el Banco de la Nación no evalúa ingresos conyugales o de otra índole?

El “Préstamo Básico (sin desgravamen)” se otorga en forma exclusiva sobre la base de los ingresos por remuneraciones o pensiones que el cliente percibe en la cuenta de ahorros que posee en el Banco de la Nación.

14. ¿Puede el cliente endosar una póliza de seguro a su crédito?

No, si usted contrató el producto “Préstamo Básico (sin desgravamen)” usted decidió contratar el mismo sin seguro de desgravamen y por lo tanto tampoco se tiene la opción de endosar una póliza de seguro. Si usted desea endosar una póliza de seguro le podemos ofrecer el Préstamo Multired Clásico que si le permite endosar una póliza de seguro o contratar un seguro de desgravamen.

15. ¿Qué es el seguro de desgravamen?

Es un seguro opcional que cancela el total de la deuda con el Banco en caso de un siniestro. El “Seguro de Desgravamen”, debe estar vigente durante todo el plazo del préstamo, su cobertura es sobre el Saldo Deudor, lo que incluye intereses moratorios, compensatorios y primas no cobradas a la fecha del fallecimiento por Muerte Natural o Accidental e Invalidez Total y Permanente por enfermedad y accidente del cliente prestatario asegurado. De solicitarlo, el cliente puede elegir en contratar el seguro tradicional o con retorno ofrecido por el Banco de la Nación o endosar su póliza de vida al crédito (sujeto a evaluación - sin costo- por el banco). El seguro de desgravamen no aplica para el Préstamo Básico (sin desgravamen).

16. ¿Cuáles son los requisitos establecidos para que el cliente pueda contratar el seguro de cuota protegida?

El Préstamo Básico (Sin Desgravamen), según su elección, podría también estar coberturado por el “Seguro de Cuota Protegida por Incapacidad Temporal o Desempleo Involuntario”. La cobertura del “Seguro de Cuota Protegida por Incapacidad Temporal o Desempleo Involuntario” aplica para desempleo involuntario, incapacidad temporal y hospitalización por accidente del titular del préstamo. Los requisitos para la contratación de este seguro son el original documento de identidad (DNI) y la tarjeta Débito BN.

17. Una vez obtenido el “Préstamo Básico (Sin Desgravamen)”, ¿cómo puede usted pagar dicho préstamo?

Usted podrá pagar el Préstamo Básico de dos maneras:

- a) Mediante pagos en efectivo en las oficinas del banco (hasta por el importe total de la deuda).
- b) Mediante cargo en la cuenta de ahorros que mantenga en el banco (cuota correspondiente de cada mes).

18. ¿Cómo puede realizar un Adelanto de Cuotas de su “Préstamo Básico”?

Adelanto de cuotas es aquel pago menor o igual al equivalente de dos cuotas (que incluye aquella exigible en el período). Esta modalidad de pago solo se puede realizar en las agencias del Banco. Dicho pago se aplica a las cuotas inmediatamente posteriores a la exigible en el periodo, sin que se produzca una reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales. Esta operación no genera la emisión de un nuevo cronograma.

19. ¿Cómo puede usted realizar un Pago Anticipado de su “Préstamo Básico”?

Pago Anticipado es aquel pago mayor a dos cuotas (que incluye aquella exigible en el periodo). Esta modalidad de pago solo se puede realizar en las agencias

del Banco. Dicho pago se aplica al capital del préstamo, con la consiguiente reducción de los intereses, las comisiones y los gastos derivados de las cláusulas contractuales al día del pago, permitiéndole luego elegir entre mantener la cuota y reducir el plazo, o mantener el plazo y reducir la cuota. Esta operación generará la emisión de un nuevo cronograma de pagos.

20. Procedimiento para Pagos Anticipados realizados por Terceros

- El titular del “Préstamo Básico” deberá suscribir la “**Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero**” (se adjunta modelo o lo puede solicitar en agencia), a través de la cual se precisarán los datos del crédito y la forma en la que se aplicará el pago anticipado (reducción del número de cuotas o monto de la cuota).
- El representante (tercero) deberá acercarse a cualquiera de las agencias del Banco, presentando la “Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero” suscrita por el titular del crédito.
- En caso no se cuente con la “Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero” que indique la elección del tipo de pago del titular (reducción del número de las cuotas o el monto de las cuotas), el pago anticipado se aplicará como reducción de plazo.
- Se procederá a realizar la consulta del pago anticipado considerando datos señalados en la “Solicitud de Pago Anticipado a través de tercero”, o en su caso de no contar con dicha solicitud, se procederá a realizar la consulta del pago anticipado considerando la reducción de plazo.

21. ¿El certificado de no adeudo se emite de manera automática?

Sí. Una vez que el cliente haya cancelado todos sus créditos de consumo o hipotecario en su totalidad, el Banco deberá entregar al cliente en un plazo no mayor a siete (07) días hábiles, de manera automática y sin costo, el Certificado de No Adeudo correspondiente; de acuerdo a lo señalado por la SBS.

22. ¿En qué momento usted puede resolver el contrato?

Usted podrá solicitar la resolución del Contrato siempre que:

- Comunique su decisión por escrito en cualquiera de las agencias del Banco.
- Pague el monto total del préstamo, más los intereses, comisiones y gastos.

23. ¿Cuáles son los canales para la presentación y atención de solicitudes de información en el caso de fallecimiento del titular de la cuenta?

El cliente puede presentar solicitudes de información en caso de fallecimiento del titular, a través de las Oficinas del Banco.

24. ¿Qué pasa con la deuda si alguien fallece y no tenía el seguro?

Los herederos no tienen que pagar la deuda con su propio dinero. Sin embargo, el banco puede cobrar la deuda con los bienes que la persona fallecida haya dejado. Si tenía un Seguro de Desgravamen, el seguro se encarga de cubrir la deuda y los bienes no se ven afectados.

25. ¿Qué debo considerar si decido no contratar el seguro?

Es importante que tengas un plan claro para afrontar tus deudas en caso ocurra algo. El Seguro de Desgravamen es una forma de proteger el patrimonio que dejarías a tu familia.